

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de Marzo de 1907.)

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REAL ÓRDEN**

Ilmo. Sr.: Con el fin de continuar las construcciones de la Escuela práctica de Agricultura regional de Valladolid con arreglo al proyecto que fué aprobado por Real orden de 9 de Enero de 1903, y dada la urgencia y necesidad de que cuanto antes se termine este establecimiento, que tan útiles beneficios ha de reportar á la agricultura de la region, para lo que es preciso hacer uso de la autorizacion concedida por Real orden de 12 de Julio de 1904:

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que para la ejecucion de las obras empezadas y de otras nuevas no realizadas, y que constan en el proyecto aprobado, se libre á favor de su Ingeniero director, D. Lorenzo Romero Pérez, y á justificar, la canti-

dad de 80.000 pesetas, por pedidos parciales, que irá haciendo á ese Centro directivo el expresado Ingeniero á medida que lo vaya necesitando para las necesidades de las construcciones, y cuya suma total será satisfecha con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 26, del presupuesto vigente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1907.—Besada.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 4 de Marzo de 1907.)

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.**

*Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.*

*Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, yaun menor, si pertenecen á la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.*

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

1 Subsecretaría, 4.ª categoría, una plaza de Aspirante de

primera clase y Ayudante de Caja, con 1.250 pesetas anuales, debe ser taquígrafo y mecanógrafo, saber francés é inglés y fianza á juicio del Cajero.

**PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO.**

2 Tribunal Suprema, 3.ª categoría, una plaza de Ordenanza vigilante, con 1.250 pesetas anuales. Podrá desempeñar el cargo de Habilitado de porteros de las Salas.

**TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.**

3 Tribunal de Cuentas del Reino, 2.ª categoría dos plazas de de mozos de oficio, con 1.000 pesetas anuales.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

4 Direccion general de Correos.—Sevilla.—De Sevilla á Castiblanco, 1.ª categoría, una plaza de Peaton, con 1.250 pesetas anuales.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.**

5 Diputacion provincial de Murcia.—Seccion de Instruccion pública, 4.ª categoría, una plaza de Auxiliar de Secretaria, con 1.125 pesetas anuales.

**PRIMERA REGION.**

6 Ayuntamiento de Tomelloso.—Ciudad Real, 1.ª categoría, una plaza de Conserje sepulturero, con 1.000 pesetas anuales, debe tener siempre abiertas diez fosas de cada clase.

7 Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, 2.ª id., una plaza de Alguacil, con 1.200 id. id. y derechos de arancel, ha de acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

8 Ayuntamiento de la Coruña. Ronda urbana, 1.ª id., una plaza de Guarda de número, con 1.000 id. id. debe alcanzar la estatura de 1.750 metros.

*Destinos que pueden obtener los sargentos en activo despues de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitacion de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886 á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.*

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

9 Direccion general de Correos.—Avila.—Candeleda, 1.ª categoría, una plaza de Cartero; con 100 pesetas anuales.

10 Idem.—Gerona.—Breda, 1.ª id., una plaza de idem, con 200 id. id.

11 Idem.—Huelva.—Aroche, 1.ª id., una plaza de idem, con 100 id. id.

12 Idem.—Valencia.—Villamarchante, 1.ª id., una plaza de idem, con 150 id. id.

13 Idem.—Guadalajara.—De Sacecorbo á Huertahernando, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 565 id. id.

## PRIMERA REGION.

14 Ayuntamiento de Domingo Perez.—Toledo, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con 100 pesetas anuales.

15 Idem de Tomelloso.—Ciudad Real, 1.<sup>a</sup> id., cinco plazas de Bomberos, con 150 id. id.

16 Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Conserje, con 533 id. id.

17 Idem de Manchita.—Badajoz, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Alguacil, con 200 id. id.

18 Juzgado municipal de Eljas.—Cáceres, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con derechos arancelarios.

## SEGUNDA REGION.

19 Juzgado de primera instancia de Cuevas.—Almería, 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con 480 pesetas anuales y derechos arancelarios, ha de acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

20 Ayuntamiento de Huélago.—Granada, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Guardia municipal, con la gratificación de la tercera parte de las multas.

## TERCERA REGION.

21 Ayuntamiento de Viver.—Castellón, una plaza de Alguacil, portero-pregonero, con 390 pesetas anuales.

22 Idem de Alpera.—Albacete, 1.<sup>a</sup> categoría una plaza de Sereno, con 400 id. id.

23 Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan en Murcia; 2.<sup>a</sup> id., una plaza de Alguacil, con 600 id. id., ha de acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

24 Ayuntamiento de Castellón de la Plana, 1.<sup>a</sup> id., ciento treinta y tres plazas de dependientes de consumos, con 800 idem idem.

## CUARTA REGION.

25 Ayuntamiento de Ripoll.—Gerona, 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Visitador de consumos, con 50 pesetas mensuales, se omiten las condiciones de fianza.

26 Idem, 1.<sup>a</sup> id., cuatro plazas de Vigilantes de idem, con 30 idem idem.

27 Idem de Granja de Escarpe.—Lérida, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Alguacil, con 450 pesetas anuales.

## QUINTA REGION.

28 Ayuntamiento de Logroño.—Juzgado municipal, 3.<sup>a</sup> ca-

tegoría, una plaza de Escribiente, con 730 pesetas anuales.

29 Idem.—Administración de consumos, 3.<sup>a</sup> id., una plaza de Auxiliar del Administrador, con 912'50 id. id.

30 Idem.—Fielato central, 3.<sup>a</sup> id., una plaza de idem del Interventor, con 793'65 id. id.

31 Idem, 1.<sup>a</sup> id., dos plazas de vigilantes, con 770'15 id. id.

32 Idem.—Idem del recinto, 1.<sup>a</sup> id., tres plazas de idem, con 2'11 pesetas diarias.

33 Idem.—Guardia municipal, 1.<sup>a</sup> id., tres plazas de Agentes, con 2'25 id. id.

34 Idem, 1.<sup>a</sup> id., tres plazas de Serenos, con 2'25 id. id.

35 Idem.—Policía urbana rural, 1.<sup>a</sup> id., tres plazas de Guardias de día, con 2 id. id.

36 Idem, 1.<sup>a</sup> id., tres plazas de Barrenderos, con 2'13 id. id.

37 Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Carretero, con 2'25 id. id.

38 Idem.—Matajero del ganado de cerda, 2.<sup>a</sup> id., una plaza de Fiel, con 912'50 pesetas anuales.

39 Depositaria provincial de Huesca, 3.<sup>a</sup> id., una plaza de Escribiente de Secretaría, con 500 idem idem.

40 Ayuntamiento de San Vicente de Sonsierra.—Logroño, 2.<sup>a</sup> id., una plaza de Cabo de guardas de campo, con 456'25 idem idem.

41 Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Voz pública, con 192'25 id. id.

42 Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Campanero enterrador, con 100 id. id.

43 Idem de Aranda de Moncayo.—Zaragoza, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Alguacil voz pública, con 182'50 id. id. y habitación.

44 Diputación provincial de Santander.—Carretera de Santa Lucía a la Virgen de la Peña, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Peon caminero, con 700 id. id., no ha de exceder de cuarenta años.

## SÉPTIMA REGION.

45 Diputación provincial de Salamanca.—Hospicio, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Celador subalterno, con 821'25 pesetas anuales.

## OCTAVA REGION.

46 Instituto general y técnico de la Coruña, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Mozo, con 750 pesetas anuales.

## CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS.

47 Juzgado de primera instancia ó instrucción de Santa

Cruz de la Palma, 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con 480 pesetas anuales y derechos de arancel, ha de acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

NOTAS. 1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Marzo próximo.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.<sup>a</sup> Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.<sup>a</sup> Los individuos que estando empleados cesen en su destino deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.<sup>a</sup> Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría, deberán acompañar, los sargentos, certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debien-

do expedir dicho certificado, para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.<sup>a</sup> Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS. 1.<sup>a</sup> Para evitar sensibiles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.<sup>a</sup> Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio. Madrid 28 de Febrero de 1907.

(Gaceta del 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1907)

## Administración Provincial.

Núm. 513.

## Comisión provincial de Valladolid.

Desiertas por falta de licitadores las subastas intentadas para el suministro de carne de cordero al Hospital y bollos de pan al Manicomio provincial, esta Corporación en sesión de 6 del corriente ha acordado celebrar nuevo remate el día y bajo el tipo que se indica, en su Salon de Sesiones á las doce horas, con sujeción á la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

ARTÍCULOS	DÍAS para la subasta	Establecimientos	TIPO Pias. Cts.
Bollos de pan. . . . . Kilo.	27 Marzo 1907.	Manicomio	0'38
Carne de cordero. . . . . id.	8 Abril id.	Hospital	1'50

Valladolid á 7 de Marzo de 1907.—El Vicepresidente, *Manuel Francos*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

## Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de...., ofrece suministrar al... (aquí el Establecimiento) durante el año de 1907, el.... (aquí la cantidad, ó peso) al precio de.... (aquí la cantidad en letra) bajo las condiciones de subasta.

(Fecha y firma.)

# MONTES DE UTILIDAD PUBLICA

## SÉPTIMA INSPECCION GENERAL

### PROVINCIA DE VALLADOLID

En los días y horas que se citan en la siguiente relacion y ante los Alcaldes de los Ayuntamientos que en la primera casilla se mencionan, con asistencia de un funcionario del ramo Montes, tendrán lugar las subastas de cortas de pinos por los tipos de tasacion que se expresan, y con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las respectivas Casas Consistoriales.

Pueblos en que han de celebrarse las subastas.	Nombres de los montes.	Pertenenencia de los mismos.	Número del Catálogo.	CLASE de los aprovechamientos.	Tipos anuales de subasta. — Pesetas.	Subastas	Fechas en que han de tener lugar		
							Día	Mes	Horas.
Puras.	Mochoras.	Puras.	51	Corta de 100 pinos.	400	3. <sup>a</sup>	18	Marzo.	12
Ramiro.	Pinar.	Ramiro.	52	Idem de 300 id.	483	3. <sup>a</sup>	19	Id.	12
Olmedo.	Cañamon.	Olmedo.	36	Idem de 100 id.	241	3. <sup>a</sup>	20	Id.	12
Pozal de Gallinas.	La Cabaña.	Medina del Campo.	4	Idem de 400 id.	952	3. <sup>a</sup>	21	Id.	12
Moralejas las Paraderas.	Recorba.	Moraleja.	2	Idem de 500 pimpollos.	77	3. <sup>a</sup>	22	Id.	12
Quintanilla de Abajo.	Pinar de Abajo.	Quintanilla.	65	Idem de 150 pinos.	256	1. <sup>a</sup>	8	Abril.	12
Tordesillas.	Navales y Molinillo.	Tordesillas.	67	Idem de 400 id.	1121	1. <sup>a</sup>	8	Id.	12
San Miguel del Arroyo.	El Negral.	San Miguel del Arroyo.	54	Idem de 150 id.	295	1. <sup>a</sup>	9	Id.	12
Montemayor.	Llano de la Pililla.	Montemayor.	64	Idem de 248 pimpollos y limpia en 36 hectáreas.	150	1. <sup>a</sup>	10	Id.	11
Idem.	Idem.	Idem.	61	Corta de 300 pinos.	577	1. <sup>a</sup>	10	Id.	12

Segovia 7 de Marzo de 1907.—El Inspector general, *Rafael Breñosa*.

## Diputacion provincial de Valladolid.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Abril de 1907.

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, art. 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instruccion de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	7236	50	1417	40	»	»	8653	90
Capítulo 2.º—Servicios generales.	510	33	5135	»	»	»	5645	33
Capítulo 3.º—Obras obligatorias.	8150	25	9553	50	»	»	17703	75
Capítulo 4.º—Cargas.	234	06	9664	20	»	»	9898	26
Capítulo 5.º—Instruccion pública.	7715	70	862	46	»	»	8578	16
Capítulo 6.º—Beneficencia.	68152	88	»	»	»	»	68152	88
Capítulo 7.º—Correccion pública.	3602	83	»	»	»	»	3602	83
Capítulo 8.º—Imprevistos.	»	»	666	66	»	»	666	66
Capítulo 10.º—Carreteras.	1518	16	15199	»	»	»	16717	16
Capítulo 12.º—Otros gastos.	»	»	250	»	»	»	250	»
Capítulo 13.º—Resultas.	20000	»	10000	»	»	»	30000	»
<b>TOTAL..</b>	<b>117120</b>	<b>71</b>	<b>52748</b>	<b>22</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>169868</b>	<b>93</b>

Valladolid á 4 de Marzo de 1907.—El Contador de fondos provinciales, *José Gomez*.—V.º B.º El Ordenador de pagos, *Francisco Rico*.

Comision provincial.—Sesion del 5 de Marzo de 1907.—Se aprueba esta distribucion de fondos y remitase al Sr. Gobernador para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Vicepresidente, *Francos*.—El Secretario, *M. Cabezas*.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

### Zonas de Nava del Rey y 1.ª de Medina del Campo.

Primer trimestre de 1907.

En las relaciones de descubiertos de las zonas y trimestre expresados, por esta Tesorería con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

*Providencia*.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia haciéndose entrega á la Recaudacion

de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instruccion.

Valladolid 7 de Marzo de 1907.  
—El Tesorero de Hacienda, José María F. Ladreda.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 415.

### Velilla.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de este pueblo de Velilla en el 4.º trimestre del año pasado de 1906, el cual se forma en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesion ordinaria del 7 de Octubre.—Presidencia, Sr. Alcalde Don Robustiano Villagarcía, y asisten todos los señores Concejales. Se aprobó el acta de la anterior. Quedaron enterados de la correspondencia y *Boletines oficiales* de la semana acordando su cumplimiento. Se aprobó la distribucion de fondos del presente mes y el balance de los del pasado. Queda aprobado el extracto de los acuerdos tomados en el tercer trimestre del pasado año y se acordó se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ordinaria del 14.—Presidencia; el Sr. Alcalde D. R. Villagarcía, asisten todos los señores Capitulares. Abierta la sesion se aprobó el acta de la anterior. Quedaron enterados los señores Concejales de la correspondencia y *Boletines oficiales* acordando su cumplimiento.

Ordinaria del 21.—Preside el Sr. Alcalde. Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó quedar enterados de la correspondencia y *Boletines oficiales* y que se les dé cumplimiento.

Ordinaria del 28.—Preside el Sr. Alcalde. Se aprobó el acta de la anterior y se acuerda quedar enterados y dar cumplimiento á los *Boletines oficiales* y correspondencia de la semana.

Sesion ordinaria del 4 de Noviembre.—Preside el Sr. Alcalde. Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda dar cumplimiento á la correspondencia y *Boletines oficiales* de la semana. Se apro-

bó la distribucion de fondos de este mes y balance de los del pasado.

Ordinaria del 11.—Preside el Sr. Alcalde. Se aprueba el acta de la anterior. Quedan enterados de la correspondencia y acuerdan se de cumplimiento. Se acordó nombrar al Sr. Presidente para que el día trece concurre en nombre de esta Corporacion á la Alcaldía de la cabeza del partido para discutir el presunto carcelario. Se acordó proponer á la Junta municipal que las ciento cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos que ocasiona de gastos en este Distrito la Escuela de adultos se incluyan en el repartimiento de consumos, supuesto que dicha cantidad ha de ser ingresada en el Tesoro á la vez que el cupo de consumos en el año próximo de 1907. Y últimamente se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que gestione la compra de una ventana para la Escuela que fuera espaciosa y la coloque en dicho edificio, dando cuenta á esta Corporacion del resultado que ofrezca.

Ordinaria del 18.—No se celebró por no reunirse suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del 25.—Preside el Sr. Alcalde. Se aprueba el acta de la anterior. Quedan enterados de los *Boletines oficiales* y correspondencia, acordando se les dé cumplimiento. En virtud de las quejas producidas por el Concejel D. Federico Villagarcía, contra el Guarda municipal de este término, se acuerda hacerle responsable de los daños que se causen por ganados dentro del término cuando no de dañador. Asimismo se acordó requerir al expresado Guarda para que limpie el regato del caño en el plazo de quince días y que si no lo verifica se hace á su costa. Y últimamente se acordó requerir á los dueños de los prados que utilizan las aguas de dicho regato para riego, que no hagan presas en el mismo sino que para utilizar aquellas se valgan de un tablero á fin de que levantándole no impida el libre curso de las aguas por indicado regato. Y últimamente se autorizó al Sr. Alcalde para imponer á los contraventores la multa que crea oportuna dentro de las prescripciones de la ley Municipal.

Sesion ordinaria del 2 de Diciembre.—Preside el Sr. Alcal-

de. Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda dar cumplimiento á los *Boletines oficiales* y correspondencia de la semana. Se aprobó la distribucion de fondos del presente mes y balance de las del pasado. Y se acordó la exposicion al público del padron de células personales por espacio de quince días, perteneciente al año de 1907 y transcurrido que sean una vez resueltas las reclamaciones que se formulen, se remita para su aprobacion á la autoridad superior de la provincia.

Ordinaria del 9.—Preside el Sr. Alcalde. Se aprueba la sesion anterior. Se acuerda dar cumplimiento á la correspondencia y *Boletines oficiales* de la semana. Previa una detenida discusion acerca del mal estado en que se encuentra la calle Villanubla de esta poblacion y en virtud á no existir créditos dentro del actual presupuesto para atender á los gastos que la reparacion de aquella origine, se acordó verificarlo por prestacion personal, imponiendo por cada cabeza de ganado mayor de trabajo dos metros de piedra y dos de tierra segun el padron últimamente aprobado por la Superioridad. Se aprobó la cuenta de gastos presentada por el Sr. Presidente para gestionar en la Intervencion de Hacienda la liquidacion de los bienes de Propios enajenados importando cuarenta pesetas, y no existiendo crédito alguno dentro del actual presupuesto, se acordó satisfacerla con la diferencia que existe del recargo del 16 por 100 sobre la contribucion de inmuebles y las atenciones de 1.ª enseñanza en el año actual.

Ordinaria del 16.—Presidencia del Sr. Alcalde. Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó quedar enterados de la correspondencia y darla exacto cumplimiento.

Ordinaria del 23.—Presidencia Sr. Alcalde. Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda quedar enterados y dar cumplimiento á la correspondencia oficial, y por último se acordó quedar enterados de las comunicaciones del Sr. Gobernador civil de fecha 22 del actual en las que se participa la aprobacion de las cuentas municipales de los ejercicios de 1904 y 1905 en la forma que se rindieron.

Ordinaria del 30.—Preside el Sr. Alcalde. Se aprueba el acta de la anterior. Se acordó quedar

enterados de la correspondencia y *Boletines oficiales* de la semana y que se les dé exacto cumplimiento.

Velilla 31 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Robustiano Villagarcía.—El Secretario, Angel Higuera.

Decreto: Dése cuenta al Ayuntamiento.—El Alcalde, Robustiano Villagarcía.

Diligencia: Dada cuenta al Ayuntamiento en la sesion del diez y siete de Febrero actual, aprobó el precedente extracto de acuerdos acordando su publicacion en el BOLETIN OFICIAL.

Velilla 18 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Robustiano Villagarcía.—El Secretario, Angel Higuera.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 514.

VALMASEDA.

REQUISITORIA.

Don Eduardo Fraile Reñones, Juez de instruccion del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se llama y busca al procesado Valero Merino Rodriguez, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuacion, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado con el fin de que manifieste si se conforma con la pena que le pide el Fiscal; causa núm. 167, 1906, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nacion para que procedan á la busca y captura del Valero Merino Rodriguez, hijo de Matias y Cristeta, natural de Fuente Ombelo, Valladolid, de 27 años, casado y vecino de Mena y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado, por hallarse acordada su prision provisional.

Dada en Valmaseda á seis de Marzo de mil novecientos siete.—Eduardo Fraile.—Ante mí, Ramiro López.

Imprenta del Hospicio provincial.